



**Resolución No. 067-2015-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que la formulación y la ejecución de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias en sesiones celebradas el 7 de enero de 2015 y 2 de febrero de 2015, resolvió aprobar el Plan Financiero de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el año 2015 en el que se han incorporado las observaciones expresadas por parte de los participantes del Directorio a su reunión No. 7, ajustado a 93 servidores públicos;

Que con informe No. MCPE-CFM-2015-002 de 11 de marzo de 2015, el Ministerio Coordinador de Política Económica formula conclusiones y se pronuncia favorablemente sobre el presupuesto para el ejercicio económico 2015 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2015, trató el tema relacionado con el presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico del año 2015; y,

En ejercicio de sus funciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el presupuesto (Plan Financiero 2015) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, correspondiente al ejercicio económico del año 2015, conforme al detalle del Anexo 1, con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. MCPE-CFM-2015-002 de 11 de marzo de 2015, del Ministerio Coordinador de Política Económica.

**ARTÍCULO 2.-** Le corresponde al Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias la ejecución del presupuesto, para lo cual podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento legal, planificación estratégica y planes operativos que inciden directamente en la gestión institucional.

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias deberá mejorar los niveles de ejecución presupuestaria, ajustar los rubros a lo establecido en las directrices emitidas oportunamente y hacer una gestión adecuada de recuperación de cartera, en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 3.-** La evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto que se aprueba será responsabilidad del titular de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.-** Las reformas al presupuesto deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera de conformidad con el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**ARTÍCULO 5.-** El presupuesto aprobado será enviado con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de su aprobación de acuerdo con el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese el Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.



**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2015.

**EL PRESIDENTE,**

Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2015.-**LO CERTIFICO.**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

Ab. Ricardo Mateus Vásquez





**ANEXO 1**  
**PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA CONAFIPS**  
**EJERCICIO ECONÓMICO 2015 En millones USD**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO EJECUTADO 2014	PROFORMA PRESUPUESTARIA 2015	VARIACIONES	
				ABSOLUTA	RELATIVA
	(a)	(b)	(c)	d=(c)-(b)	e=(c)/(b)
<b>I. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO</b>					
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>INGRESOS</b>	<b>18,61</b>	<b>17,54</b>	<b>14,61</b>	<b>(2,93)</b>	<b>-16,7%</b>
Intereses de Créditos	13,63	10,69	11,87	1,17	11,0%
Intereses sobre Inversiones Financieras	4,77	5,55	2,62	(2,93)	-52,7%
Comisiones ganadas	0,22	1,20	0,12	(1,08)	-90,2%
Rendimiento Fideicomiso Mercantil	0,00	0,09	0,00	(0,09)	-100,0%
<b>EGRESOS</b>	<b>12,22</b>	<b>11,57</b>	<b>9,86</b>	<b>(1,70)</b>	<b>-14,7%</b>
Intereses Obligaciones	6,46	6,45	4,78	(1,67)	-25,9%
Comisiones Causadas	0,11	0,09	0,11	0,01	14,4%
Gastos de Personal	2,58	2,14	2,91	0,77	36,2%
Gastos de Operación	1,48	0,81	1,59	0,77	95,2%
Pérdidas Financieras Fideicomiso	0,00	0,38	0,00	(0,38)	-100,0%
Compras - Adquisiciones	0,22	0,22	0,00	(0,22)	-100,0%
Provisiones	1,36	1,48	0,48	(1,00)	-67,7%
<b>SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) ORDINARIO</b>	<b>6,39</b>	<b>5,97</b>	<b>4,75</b>	<b>(1,23)</b>	<b>-20,5%</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
<b>INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,08</b>	<b>0,02</b>	<b>(0,06)</b>	<b>-71,0%</b>
Otros Ingresos	0,00	0,08	0,02	(0,06)	-71,0%
<b>EGRESOS</b>	<b>0,02</b>	<b>0,21</b>	<b>0,02</b>	<b>(0,19)</b>	<b>-91,9%</b>
Otros gastos	0,02	0,21	0,02	(0,19)	-91,9%
<b>SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) EXTRAORDINARIO</b>	<b>(0,02)</b>	<b>(0,13)</b>	<b>0,01</b>	<b>0,14</b>	<b>-104,4%</b>
<b>SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) ADMINISTRATIVO</b>	<b>6,37</b>	<b>5,84</b>	<b>4,75</b>	<b>(1,09)</b>	<b>-18,7%</b>
<b>II. PRESUPUESTO DE POLÍTICA</b>					
<b>INGRESOS</b>	<b>651,07</b>	<b>638,13</b>	<b>377,03</b>	<b>(261,11)</b>	<b>-40,9%</b>
Recuperación de Cartera	136,65	112,55	148,54	35,99	32,0%
Recuperación de Inversiones Financieras	136,24	268,88	118,87	(150,01)	-55,8%
Recuperación Comisiones	0,00	0,00	0,14	0,14	
Obligaciones Financieras	348,45	207,07	96,21	(110,86)	-53,5%
Recuperación de Cuentas por Cobrar	0,00	22,02	11,68	(10,35)	-47,0%
Fondos Disponibles	29,72	27,61	1,59	(26,02)	-94,2%
<b>EGRESOS</b>	<b>566,52</b>	<b>642,38</b>	<b>368,86</b>	<b>(273,52)</b>	<b>-42,6%</b>
Colocación de cartera de crédito	188,00	156,53	190,00	33,47	21,4%
Amortización Obligaciones Financieras	161,52	268,06	178,86	(89,20)	-33,3%
Inversiones Financieras	217,00	217,80	0,00	(217,80)	-100,0%
<b>SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) DE POLÍTICA</b>	<b>84,56</b>	<b>(4,25)</b>	<b>8,17</b>	<b>12,42</b>	<b>-292,1%</b>
<b>III. SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) GLOBAL (I+II)</b>	<b>90,93</b>	<b>1,59</b>	<b>12,92</b>	<b>11,33</b>	<b>712,1%</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>669,69</b>	<b>655,75</b>	<b>391,66</b>	<b>(264,09)</b>	<b>-40,3%</b>
<b>EGRESOS TOTALES</b>	<b>578,76</b>	<b>654,16</b>	<b>378,74</b>	<b>(275,42)</b>	<b>-42,1%</b>

Fuente: CONAFIPS  
Elaboración: MCPE